



**PROPUESTA DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE ECOLUMBER, S.A.**

17 DE DICIEMBRE DE 2018



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.650.485,80€), mediante la emisión de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.941.748) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión máxima de 0,18 céntimos por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos por importe total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€).

Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

Aprobar un aumento del capital social de la Sociedad por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.650.485,80€), mediante la emisión de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.941.748) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión máxima de 0,18 céntimos por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€); a la vista del informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296, 297, 301 del Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.



1. Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (1.650.485,80€), mediante la emisión de un millón novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho (1.941.748) nuevas acciones de ochenta y cinco céntimos de euro (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión máxima de 0,18 céntimos por acción, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. El aumento de capital será suscrito en su totalidad por TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta o revocación íntegra antes de que tenga lugar su ejecución.

2. Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de cada nueva acción suscrita hasta alcanzar el importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€) se realizará mediante la compensación de los créditos que TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez ostentan frente a la Sociedad por importe total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€), sin que este principal haya devengado interés alguno hasta la fecha. El crédito que se compensa tiene su origen en un contrato de compraventa suscrito entre la Sociedad y TRILLAGORRI, S.L., ANURITU, S.L. y D. Jorge Juan Blade Domínguez, firmado y formalizado en escritura pública con fecha de 12 de enero de 2018, tal y como se indica en el informe del Consejo de Administración correspondiente a este punto del orden del día, puesto a disposición de los accionistas en cumplimiento del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que los créditos que se compensan son íntegramente líquidos, vencidos y exigibles y que no existe parte alguna pendiente de vencimiento, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

4. Derechos de las nuevas acciones



Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

5. Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

6. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas a la Bolsa de Valores de Barcelona.

7. Delegación de facultades

Se acuerda por unanimidad facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;



- b) fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c) revocar la ampliación de capital o declararla incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este último caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, adjudicando a los Aportantes las acciones que a tal efecto les correspondan;
- d) declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil; o
- e) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas a la Bolsa de Valores de Barcelona, y en general, realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de D. Joaquín Espallargas Iberní como nuevo consejero independiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Nombrar como consejero a D. Joaquín Espallargas Iberní por el plazo de cuatro (4) años. El nombramiento del consejero, cuya calificación es la de Consejero Independiente, se somete por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

La propuesta de nombramiento del Consejero Independiente cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

Como consecuencia de lo anterior, se fija en catorce (14) el número de Consejeros, dentro de los límites mínimo y máximo establecidos en los Estatutos Sociales.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Facultar con carácter solidario a todos los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y al Vicesecretario no consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

* * *